RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 23-2024-MPC

CARGO

Casma, 20 de febrero del 2024

VISTO:

*El **Informe Nº 137-2024-MPC- SGLyCP/JMAS**, de fecha 01 de Febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, el **Informe Legal Nº 93-2024-OAJ/MPC-TMTS,** de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Resolución de Alcaldía Nº 052-2024-MPC que declara de oficio la NULIDAD de la RESOLUCION GERENCIAL Nº 274-2023-GGUR-MPC de fecha 04.12.2023, por falta de facultades. Así mismo, se amplía facultades a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía Nº 456-2023-MPC, respecto a la Aprobación de Adicional de obra Nº 01 con Deductivo Vinculante Nº01, con referencia de "CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – ANCASH"*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En ese sentido, dicha autonomía debe entenderse acorde con lo establecido por la ley de bases de descentralización, la misma que en su artículo señala que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva.

Que, en la Administración Publica, la autoridad competente en cualquiera d ellos estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local); debe sujetarse a lo establecido en el numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo Texto TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

*Que, la presente Aprobación de la Formulación del Expediente Técnico, ha sido presentada por el Gerente de Gestión Urbana y Rural MPC; a la entidad siendo tramitada por la Unidad de Liquidación de la Inversión (Sub Gerente de Obras Publicas) otorgando la conformidad para su aprobación de parte de las unidades organizas que intervienen en la liquidación técnica – financiera del contrato de consultoría de supervisión del servicio del Expediente Técnico: **ADICIONAL DE OBRA Nº 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01, con referencia de "CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH" CON CUI Nº 2133256**, por tanto, habiéndose realizado conforme al procedimiento establecido en la norma de contrataciones con el Estado, contando con la conformidad técnica y financiera respectiva, se debe emitir el acto administrativo, en virtud de lo comunicado.*

*Que, mediante **Carta Nº 012-2023-ING/CMQ/JSO/CSJM** de fecha 29 de septiembre del 2023, que remite el CONSORCIO KARIME, a través de su Representante común el Ing. Cesar Mendoza Quezada, REG. C-90265 "Ingeniero Civil – CIP Nº 140225", con asunto de ENTREGA DE EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA Nº 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01, con referencia de OBRA **"MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH- CUI Nº 2133256**, donde pone de conocimiento el Expediente del Adicional de Obra Nº con Deductivo Vinculante Nº 01, la misma que asciendo a S/. 202,041.60 (Doscientos Dos Mil Cuarenta y Uno con 60/100 soles), incluido los impuestos que de ley corresponden la cual representa el 7.92% del total del monto ofertado y contratado.*

ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 = S/ 202,041.60

ADICIONAL DE OBRA N° 01 =	*229,519.40*	*8.99%*
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 =	*27,477.80*	*1.07%*
TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA =	***202,041.60***	***7.92%***

Que, mediante ***Carta N° 016-2023-CMQ/RO/KARIME*** *de fecha 29 de septiembre del 2023, remitido por el CONSORCIO KARIME, a través de si Representante Común, el Ing. Cesar Mendoza Quezada, con asunto de PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE ADICONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, con referencia de OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH" CON CUI N° 2133256, donde pone de conocimiento el Expediente del Adicional de Obra N° con Deductivo Vinculante N° 01, la misma que asciende a S/ 202,041.60 (Doscientos Dos mil Cuarenta y Uno con 60/100 soles) Incluido los impuesto que de ley corresponden la cual representa el 7.92% del total del monto ofertado y contratado.*

Que, mediante ***Informe N° 002-2023-CSCM-FRMR/SO****, de fecha 10 de octubre del 2023 remitida por el Jefe de Supervisión de Obra, con asunto de CONFORMIDAD A EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, con referencia de: "CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH" CON CUI N° 2133256, en donde se expone las generalidad de obra, valorizaciones contractuales de obra, los antecedentes que genera el adicional de obra y la cuantificación del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, recomendando agilizar los trámites de aprobación mediante acto resolutivo y comunicación formal para la prestación respectiva dentro de los plazos que establece las normativas vigentes Ley N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF/D.S N° 377-2019-EF/D.S. N° 168-2020-EF, para evitar riesgos durante la culminación de obra dentro de los plazos contractuales.*

Que, mediante ***Carta N° 019-2023-FRMR/CSCM/SO*** *de fecha 10 de octubre del 2023, remitido por el Jefe de Supervisión de Obra, Fernando Rafael Melgarejo Reyes con CIP N° 181217, con asunto de ENTREGO EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBHRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE, DEL CONTRATISTA, con referencia de OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH" CON CUI N° 2133256, detallándolo de la siguiente manera:*

ITEM	***DESCRIPCION***	***MONTO EXPEDIENTE TECNICO***	***MONTO ADICIONAL DE OBRA***	***PORCENTAJE DE INCIDENCIA***
01	*ADICIONAL DE OBRA N° 01*	*2,552.541.00*	*229,519.40*	*8.99%*
02	*DEDUCTIVO DE OBRA N° 01*		*27,477.80*	*1.07&*
TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA =			***202,041.60***	***7.92%***

Que, mediante ***Carta N° 023-2023-LALE/RC/CSCM,*** *de fecha 1 de octubre del 2023 remitido por el Representante Común Consorcio Supervisor Camal Municipal, con asunto de ALCANZO EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, con referencia de (1) CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA – DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH", en donde se hace entrega del EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, aprobado por el JEFE DE SUPERVISION, ING. FERNANDO RAFAEL MELGAREJO REYES, la misma que asciende a la suma S/ 202,041.60 (Doscientos Dos Mil Cuarenta y Uno con 60/100), incluido los impuestos de ley, correspondientes por el cual representa el 7.9% del total del monto ofertado y contratado por el CONSORCIO KARIME. En cumplimiento y amparo del Articulo 34 del TUO de la Ley N° 30225, 34.4.- Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto*

total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes. Por tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad.

ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 = S/ 202,041.60

ADICIONAL DE OBRA N° 01 =	*229,519.40*	*8.99%*
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 =	*27,477.80*	*1.07%*
TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA =	***202,041.60***	***7.92%***

*Que, mediante **Informe N° 889-2023-TALQ/SGOP/GGUR-MPC** de fecha 24 de octubre del 2023 remitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, con asunto de OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DECDUCTIVO VINCULANTE N° 01, con referencia "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA – DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH" CON CUI N° 2133256, en donde se concluye notificar a la Supervisión CONSORIO SUPERVISOR CAMAL MUNICIPAL, por medio de su Representante Común, el Ing. Louis Alberth López Espinoza, al correo ing.luislopes95@outlook.com y/o presencial, dando el plazo de 01 día calendario para el levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA – DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH" CON CUI N° 2133256.*

*Que, mediante **Carta N° 202-2023-GGUR-MPC** de fecha 24 de octubre del 2023, remitido por el Gerente de Gestión Urbana y Rural, el Ing. Manuel Ángel Changanaqui Sánchez dirigido para el ING. Louis Alberth López Espinoza como Representante Común – Consorcio Supervisor Camal Municipal, con asunto de REMITO OBSERVACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA – DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH" CON CUI N° 2133256, en donde se informe sobre las observaciones encontradas en la revisión del expediente del asunto en mención, remitiéndose Informe N° 889-2023-TALQ/SGOP/GGUR-MPC, para que realice el levantamiento de observaciones de dicho expediente.*

*Que, mediante **Carta N° 028-2023-LALE/RC/CSCM** de fecha 27 de octubre del 2023 remitido por el CONSORCIO KARIME, a través de su Representante Común, el Ing. Louis Alberth Lopez Espinoza con asunto de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 012 con referencia "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA – DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH" CON CUI N° 2133256, en donde se pone de conocimiento el levantamiento de Observaciones del Expediente del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 la misma que asciende a S/ 202,041.60 (Doscientos Dos Mil Cuarenta y Uno con 66/100 soles), incluido los impuestos que de Ley corresponden la cual representa el 7.92% del total del monto ofertado y contratado.*

*Que, mediante **Carta N° 020-2023-CMQ/RO/KARIME** de fecha 27 de octubre del 2023 remitido por el CONSORCIO KARIME a través de su Representante Común, el Ing. Louis Alberth Lopez Espinoza, con asunto de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 con referencia "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA – DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH" CON CUI N° 2133256, en donde se pone de conocimiento el levantamiento de Observaciones del Expediente del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, la misma que asciende a S/ 202,041.60 (Doscientos Dos Mil Cuarenta y Uno con 60/100 soles) incluido los impuestos que de Ley corresponden la cual representa el 7.92% del total del monto ofertado y contratado.*

Que, mediante Carta N°023-2023-FRMR/CSC/SO de fecha 27 de octubre del 2023, remitido por el Jefe de Supervisión de Obra, el Ing. Fernando Rafael Melgarejo Reyes, con asunto de ENTREGO EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DEL DICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL CONTRATISTA, con referencia de (1) Obra: "MEJORAMIENTO

DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA – DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH" y Carta N° 020-2023-CMQ/RO/CKARIME, en donde el Jefe de Supervisión de Obra le hace llegar el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 el cual se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DEL MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ITEM	***DESCRIPCION***	***MONTO EXPEDIENTE TECNICO***	***MONTO ADICIONAL DE OBRA***	***PORCENTAJE DE INCIDENCIA***
01	*ADICIONAL DE OBRA N° 01*	*2,552.541.00*	*229,519.40*	*8.99%*
02	*DEDUCTIVO DE OBRA N° 01*		*27,477.80*	*1.07&*
TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA =			***202,041.60***	***7.92%***

*Que, mediante **Carta N° 029-2023-LALE/RC/CSCM**, de fecha 27 de octubre del 2023, remitido por Representante Común Consorcio Supervisor Camal Municipal, con asunto de ELEVO EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DECUTIVO VINCULANTE N° 01, de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA - DISTRITO CASMA, PROVINCIA DE CASMA-ANCASH", que fue observada por parte de la Entidad contratante con Carta N° 202-2023-GGUR-AC por el cual en facultad de sus funciones, solicita continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del estado.*

*Que, mediante **Carta N° a0037-2023-SGOP-GGUR-MPC**, de fecha 30 de octubre del 2023, proyecta el Edwin William Bravo Lujan con CIP N° 298252 y con firma del Sub Gerente de Obras Públicas con asunto de REMITO AL PROYECTISTA PARA DEBIDA OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA - DISTRITO CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH" CON CUI N° 2133256, en donde manifiesta que se remite la cara con asunto en mención, para debida opinión técnica.*

*Que, mediante **Informe N° 82-2023-EWBL/SGOP/MPC**, de fecha 31 de octubre del 2023, remitido por el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, con asunto de OPINIÓN TÉCNICA, en donde se informa sobre la situación del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA - DISTRITO CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH", la cual fue reformulado en planta, siendo así solamente la actualización de precios y el plan de contingencia. Siendo que, después de revisar el expediente técnico, se comprueba que es necesario la construcción de una PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), para obtener los permisos correspondientes de SENASA para el buen funcionamiento y producción del Camal Municipal.*

*Que, mediante **Informe N° 914-2023-SGOP/TALQ/GGUR-MPC**, de fecha 31 de octubre del 2023, remitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, con asunto de REMITO CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, concluyendo que, en base al Informe N° 002-2023-CSCM-FRMR/SO, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite la conformidad para el EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA - DISTRITO CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH" CON CUI N° 2133256, cual asciende a S/ 229,519.40 (Doscientos Veintinueve Mil Quinientos Diecinueve con 40/100 soles) y representa el 8.99% y el deductivo de obra N° 01 el cual asciende a $/ 27,477.80 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 80/100 soles) y representa 1.07%, por lo tanto; el total del adicional de obra N° 01, asciende a la suma de S/ 202,041.60 (Doscientos Dos Mil Cuarenta y Uno con 60/100 soles), lo que representa el 7.92%.*

Que, mediante ***Proveído N° 136-2023-ING.MACS-GGUR-MPC****, de fecha 02 de noviembre del 2023, remitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, en donde se remite toda la documentación, para su evaluación y opinión legal sobre la conformidad del Expediente de adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA - DISTRITO CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH" CON CUI N° 2133256.*

Que, mediante Informe ***N° 611-2023-AL-GGUR-MPC/KELL****, de fecha 06 de noviembre del 2023, remitido por el Asesor Legal de GGUR, en donde se recomienda que para mejor resolver, se derive a la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, para que se pronuncie con respecto si cuenta con disponibilidad presupuestal, en conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias en su numeral 205.7, del artículo 205°, el cual establece que "A efectos de aprobar la Ejecución del Adicional de Obra la Entidad cuenta con el Informe de viabilidad Presupuestal" y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista.*

Que, mediante ***Informe N° 162-2023-GGUR-MPC****, de fecha 08 de noviembre del 2023, remitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, en donde se comunica que el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, solicita disponibilidad Presupuestal a efectos de aprobar la ejecución del adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE SMA - DISTRITO CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH" CON CUI N° 2133256, por la suma de S/ 41.60 (Doscientos Dos Mil Cuarenta y Uno con 60/100 soles).*

Que, mediante ***Informe N° 1084-2023-SGOP/TALQ/GGUR-MPC****, de fecha 30 de noviembre del 2023, remitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, con asunto de REMITO CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, concluyendo que, en base al Informe N° 3730-2023-MPC-OPP y el Informe N° 002-2023-CSCM-FRMR/SO, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite la conformidad para el EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA - DISTRITO CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH" CON CUI N° 2133256, cual asciende a S/ 229,519.40 (Doscientos Veintinueve Mil Quinientos Diecinueve con 40/100 soles) y representa el 8.99% y el deductivo de obra N° 01 el cual asciende a S/ 27,477.80 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 80/100 soles) y representa 1.07%, por lo tanto; el total del adicional de obra N° 01, asciende a la suma de S/ 202,041.60 (Doscientos Dos Mil Cuarenta y Uno con 60/100 soles), lo que representa el 7.92%. Contando con la disponibilidad presupuestal, se recomienda continuar con los tramites respectivos y derivar a quien corresponda.*

Que, con ***Proveído N° 179-2023-ING.MACS-GGUR-MPC****, de fecha 30 de noviembre del 2023, remitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, donde se remite toda la documentación, para su evaluación y opinión legal sobre la conformidad del Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA - DISTRITO CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH" CON CUI N° 2133256.*

Finalmente, lo concluido en el presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal. La determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, al ser éstas, las áreas usuarias quienes tienen la capacidad y competencia técnica para la correcta ejecución de la obra; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Casma - 2014 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPC, el cual señala las funciones de esta Oficina y teniendo en cuenta que la documentación remitida contiene informe técnicos de Ing. Civil respecto de los cuales no se podría objetar o discrepar y en base al principio de confianza que informa a la administración pública, al no existir observación técnica alguna, se declara procedente lo solicitado por lo que se debe continuar con el trámite que corresponda centro del marco de la Ley, para lo cual se remite el presente expediente.

Asimismo, señalamos que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones, no establece que la Entidad deba paralizar el procedimiento de liquidación de Supervisión de obra ante la existencia de controversias que fueran ajenas a los conceptos que la normativa de contrataciones del Estado contemplaba como componentes de la liquidación de Supervisión de obra.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 394-2023-MPC, de fecha 16 de octubre del 2023, que delega al Gerente de Gestión Urbana y Rural, Aprobar la liquidación de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección según lo dispone la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, con referencia de **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH" CON CUI N° 2133256,** el cual asciende a S/ 229,519.40 (Doscientos Veintinueve Mil Quinientos Diecinueve con 40/100 soles) y representa el 8.99% y el deductivo de obra N° 01 el cual asciende a S/ 27,477.80 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 80/100 soles) y representa 1.07%, por lo tanto; **el total del adicional de obra N°01**, asciende a la suma de S/ 202,041.60 (Doscientos Dos Mil Cuarenta y Uno con 60/100 soles), lo que representa el 7.92%. Se remite la conformidad, para la continuidad del procedimiento.*

***ARTICULO SEGUNDO. – EJECÚTESE** la **PENALIDAD**, estando al Informe N° 889-2023-TALQ/SGOP/GGUR-MPC, de fecha 24 de octubre del 2023, remitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, donde se da el Plazo de 01 dia calendario para el levantamiento de observaciones, y; que, con Carta N° 029-2023-LALE/RC/CSCM, de fecha 27 de octubre del 2023, remitido por el Representante Común Consorcio Supervisor Camal Municipal, se eleva EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUTIVO VINCULANTE N° 01, de la OBRA **"MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA - DISTRITO CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH" CON CUI N° 2133256**, que fue observada por parte de la Entidad contratante con Carta N° 202-2023-GGUR-MPC. Se verifica que, el CONSORCIO SUPERVISOR CAMAL MUNICIPAL, remite lo observado, después de 2 días calendarios, INCUMPLIENDO lo establecido en el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 02-2023-MPC/CS-1, en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES, el describe que: SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
12	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presenta la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico.	10% UIT la multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el supervisor y/o entidad.	Según Informe del Inspector Supervisor de la Obra

Esta penalidad se deduce de las valorizaciones o en la liquidación final según corresponda; y si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Siendo que, el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (MEF), estableció mediante el Decreto Supremo N° 309-2022-EF, que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el 2023 sería de S/ 4,950.00

como índice de referencia en normas tributarias. Y que el 10% de 1UIT, sería el monto de S/ 495.00, y que, siendo DOS los días de atraso (26 y 27 de octubre del 2023) en SUBSANAR LAS OBSERVACIONES, la suma ascendente es de S/ 990.00.

ARTICULO TERCERO. *- **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

ARTICULO CUARTO. *- **DISPONER** que la presente Resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
ABOG. JUAN DIAZ VELARDE
GERENTE MUNICIPAL